



CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor juez el presente proceso informándole que el CSJCF realizó la devolución de la diligencia de notificación efectuada a la persona demandada, indicando:

*“MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN
SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS AL JUZGADO TODA VEZ QUE EL
APODERADO APORTA POR EL APLICATIVO DE MEMORIALES UN REPORTE DE
NOVEDAD DE LA EMPRESA DE MENSAJERIA DONDE INFORMAR "LA PERSONA
A NOTIFICAR YA NO RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN” (Ver anexo 18 cd. ppal.)*

Así mismo informo que el demandado compareció al despacho a notificarse personalmente de la presente demanda, el 25 de octubre de 2022 (Ver anexo 19 cd. ppal.)

De otro lado, según se evidencia en anexo 20 ibídem, la parte pasiva allegó escrito refiriendo que se encuentra a *“Paz y Salvo de las cuotas referente al bien inmueble”*, solicitando la suspensión de la medida de embargo, allegando para tal fin el soporte del pago realizado en corresponsal Bancolombia (Ver anexo 20 ibidem)

Manizales, 22 de noviembre de 2022.

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00294-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme a la constancia secretarial que antecede en el proceso ejecutivo que adelanta a través de apoderada, el **Fondo Nacional del Ahorro “Carlos Lleras Restrepo”** frente al señor **Juan David Quintero Valencia**, se dispone incorporar para conocimiento de la parte interesada y para los fines legales pertinentes, la devolución de los documentos remitidos para la notificación del ejecutado, por parte del Centro de Servicios, informando que la persona a notificar *“ya no reside en esa dirección”*; así mismo, la diligencia de notificación del mandamiento de pago efectuada por parte de este despacho judicial al demandado, quien compareció personalmente el 25 de octubre del año que cursa.

Estando en términos de notificación según lo afirmado en precedencia, el convocado allegó escrito el 9 de noviembre indicando que se encuentra a paz y salvo respecto de las cuotas adeudadas en el proceso de la referencia, ante el pago efectuado



en Corresponsal Bancolombia el 09/11/2022 por valor de \$971.408.00, allegando recibo para tal efecto.

Con base en lo manifestado por el ejecutado, observándose que ha efectuado cancelación de cuotas adeudadas, según su decir, y solicita la suspensión de la medida sobre el bien objeto del presente proceso, considera pertinente este despacho dar traslado del escrito en cita a la parte demandante, por el término de tres (3) días, para que manifieste lo que a bien tenga sobre lo comunicado por el demandado.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

JSS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89a154589877619a3fd15c73d01fc59f99bcc543e18bd5c4f4ffd65d3d1a778**

Documento generado en 23/11/2022 01:27:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>